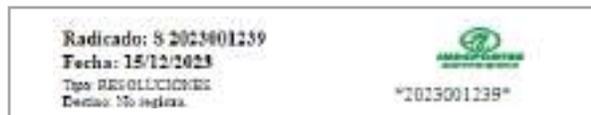


	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION S 2023001192 DEL 07/12/2023 Y REALIZA LA CUARTA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009 A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS”**

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, ahora Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establecen, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. INDEPORTES ANTIOQUIA expidió la resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se deroga la resolución S2023000255 de 23/03/2023 y se realiza la proyección de los recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2023 para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados”*, en aras de informar a los municipios o Entes Deportivos descentralizados, los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la ley 1289 de 2009.
4. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia da cuenta que los municipios que se listan en la presente resolución, presentaron los documentos requeridos y establecidos en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA
5. En este sentido, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, en atención a la Ley en mención, dan cuenta que los porcentajes aplicados para cada ente territorial se basan en el Sistema General de participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 10 de febrero de 2023. Y la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó la distribución según los porcentajes establecidos en el CONPES para el Sistema General de Participaciones propósito general Deporte.
6. El equipo jurídico y técnico que apoya la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia informa que los recursos del impuesto al Cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones: física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En este sentido,

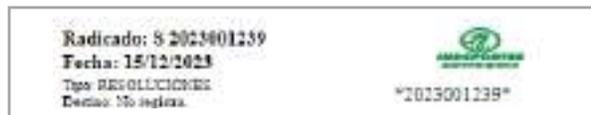


CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020



el deporte que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo. Es por ello que, la revisión previa del cumplimiento de los requisitos al desembolso y el control posterior al desembolso de la ejecución de los recursos, se realizará por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

7. La Subgerencias de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera dan cuenta e informan que se encuentran en caja MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.059.052.272) , los cuales permiten a la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los mismos, conforme a la establecido en la Resolución S 2023001113 del 1 de noviembre de 2023.
8. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, 61 de 125, actos administrativos de la segunda incorporación de recursos, por lo cual se autoriza a la Subgerencia Administrativa y Financiera previa la revisión todo lo anterior, a transferir el valor CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$464.419.)
9. Que la resolución S2023001192 del 07/12/2023, no ha surtido efectos jurídicos como quiera que no ha sido publicada ni comunicada a través de medios propios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEROGAR la Resolución S2023001192 de 07/12/2023 y autorizar a la Tesorería de la Entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los Municipios o Institutos Deportivos Descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de la segunda incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

MUNICIPIO	ENTIDAD	NIT DE ENTIDAD BENECIFIADA	VALOR A TRANSFERIR
ABRIAQUÍ	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	890981251-1	1.059.053
AMALFI	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AMALFI	900342664-2	5.295.261
ANDES	MUNICIPIO DE ANDES	890980342-7	5.295.261
ANGELÓPOLIS	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	890981493-5	2.859.441
ANGOSTURA	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	890982141-2	2.859.441
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	901027478-2	4.765.735
ANZA	MUNICIPIO DE ANZA	890983824-9	1.694.484
APARTADÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	900266892-1	18.957.036
BARBOSA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	811006833-8	4.659.830



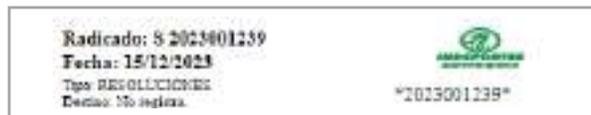
**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

Radicado: S 2023001239  
 Fecha: 15/12/2023  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Estado: No registra.


MUNICIPIO	ENTIDAD	NIT DE ENTIDAD BENEFICIADA	VALOR A TRANSFERIR
BELLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO	901442808-9	66.614.388
CIUDAD BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	890980330-9	3.918.493
BRICEÑO	MUNICIPIO DE BRICEÑO	890984415-4	3.600.778
CÁCERES	MUNICIPIO DE CÁCERES	890981567-1	11.120.049
CAICEDO	MUNICIPIO DE CAICEDO	890984224-4	3.494.872
CALDAS	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS	800019147-1	12.920.438
CAMPAMENTO	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	890982147-6	3.071.252
CARAMANTA	MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA	890984132-5	2.118.105
CAREPA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	811005365-8	6.672.029
EL CARMEN DE VIBORAL	MUNICIPIO CARMEN DE VIBORAL	890982616-9	10.272.807
CAROLINA DEL PRINCIPE	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	890984068-1	1.164.957
CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	890906445-2	10.590.523
CHIGORODÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER	800018939-1	8.260.608
CISNEROS	MUNICIPIO DE CISNEROS	890910913-3	3.600.778
CONCEPCIÓN	MUNICIPIO DE CONCEPCION	890983718-6	2.012.199
CONCORDIA	MUNICIPIO DE CONCORDIA	890982261-8	2.647.631
DABEIBA	MUNICIPIO DE DABEIBA	890980094-5	9.955.091
EL BAGRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE	890984221-2	10.908.238
FRONTINO	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	800169283-6	4.130.304
GIRARDOTA	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	800019166-1	12.390.912
GRANADA	MUNICIPIO DE GRANADA	890983728-1	2.753.536
GUARNE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA PRACTICA DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811007013-1	12.814.532
GUATAPÉ	MUNICIPIO DE GUATAPÉ	890983830-3	1.588.578
ITAGUI	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093-8	37.490.450
ITUANGO	MUNICIPIO DE ITUANGO	890982278-2	6.989.745
JARDÍN	MUNICIPIO DE JARDÍN	890982294-0	2.965.346
JERICÓ	MUNICIPIO DE JERICÓ	890981069-5	1.482.673
LA ESTRELLA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	800003935-7	13.767.680
LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA	811009017-8	2.224.010
LIBORINA	MUNICIPIO DE LIBORNA	890983672-6	2.118.105
MONTEBELLO	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	890981115-6	1.800.389
MURINDÓ	MUNICIPIO DE MURINDÓ	890984882-0	8.684.229
MUTATÁ	MUNICIPIO DE MUTATÁ	890980950-5	4.871.640
NECOCLÍ	MUNICIPIO DE NECOCLÍ	890983873-1	11.331.859
NECHÍ	MUNICIPIO DE NECHÍ	890985354-8	12.285.006
EL RETIRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	811007361-8	7.836.987
RIONEGRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	890985523-6	23.510.960
SABANETA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	890982641-3	11.755.480

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020



MUNICIPIO	ENTIDAD	NIT DE ENTIDAD BENECIFIADA	VALOR A TRANSFERIR
SAN FRANCISCO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	800022791-4	4.236.209
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800022618-8	1.588.578
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	890983922-2	2.647.631
SAN VICENTE	MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER	890982506-7	2.224.010
SANTA ROSA DE OSOS	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	890981554-6	4.765.735
SANTO DOMINGO	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811004865-4	1.164.957
SONSON	MUNICIPIO DE SONSÓN	890980357-7	5.824.787
TARAZÁ	MUNICIPIO DE TARZÁ	890984295-7	8.154.702
TITIRIBÍ	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	890980781-7	3.177.157
TURBO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TURBO	890985359-4	14.085.395
URAMITA	MUNICIPIO DE URAMITA	890984575-4	3.918.493
VALDIVIA	MUNICIPIO DE VALDIVIA	890981106-1	4.236.209
VENECIA	MUNICIPIO DE VENECIA	890980764-1	3.071.252
YALÍ	MUNICIPIO DE YALÍ	890980964-8	2.118.105

**Parágrafo primero:** Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los Entes Deportivos Descentralizados, conforme lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera y según corresponda.

**Parágrafo segundo:** A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de la segunda incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos, deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera, dan cuenta que los recursos a transferir se soportan según información de la Subgerencia Administrativa y Financiera en los rubros: 3.43.4301.53.0-205617.2.3.2.02.02.009.16. / Código Corto: 53 Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1315 del 16 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** El municipio o ente deportivo municipal descentralizado, informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última a su vez deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA el número de cuenta bancaria, la entidad, el titular, y si la cuenta es corriente o de ahorros, para la transferencia de los recursos previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES ANTIOQUIA, previa revisión y aprobación de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

**ARTICULO CUARTO:** Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

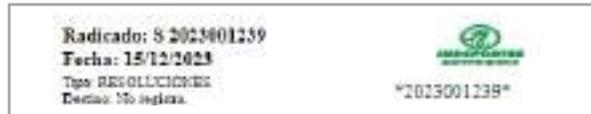


CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020



**ARTICULO QUINTO:** Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2023, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, pero siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos, deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, para lo cual dicha subgerencia informará a los entes deportivos o territoriales de este deber, dado que esta oficina hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos así, dicho informe deberá contener: 1. Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del Municipio. 2. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporadas y ejecutadas a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

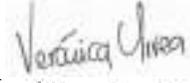
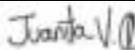
**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Gerente

**HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE**  
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ilda Bibiana Álvarez Rueda - Profesional Especializado- Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo		12/12/2023
Proyectó	Verónica Urrea Gallo – Tesorera General		12/12/2023
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote – Subgerente Administrativa y Financiera		12/12/2023
Revisó	Deisy Saldarriaga Rodríguez – Abogado Contratista Subgerencia Administrativa y Financiera		12/12/2023
Revisó	Verónica Monsalve Aguilar – Abogada Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		12/12/2023
Revisó	Laura Rueda Quintero– Jefe Oficina Asesora Jurídica		13/12/2023
Revisó	Juanita Vallejo Quintero –Abogada Contratista Gerencia		13/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co